

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/03/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320170031600	Ejecutivo Singular	PROMOTORA CONSTRUCTORA ALIANZA MAESTRA S.A.S.	HERNANDO ROJAS PEREZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial. -ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en contra del demandado HERNANDO ROJAS PEREZ. -LIBRAR los oficios correspondiente. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada con las constancias de rigor. -ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial Siglo XXI.	22/02/2022		1
76001310300320170031600	Ejecutivo Singular	PROMOTORA CONSTRUCTORA ALIANZA MAESTRA S.A.S.	HERNANDO ROJAS PEREZ	Auto decide sobre arancel judicial OBS. -ORDENAR a la PROMOTORA Y CONSTRUCTORA ALIANZA MAESTRA S.A.S, el pago del arancel judicial generado en este proceso	22/02/2022		1
76001310300620160014900	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA DEL CARMEN QUINTERO CALVACHE	AVANZAR CONSTRUCTORES S.A.S.	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR el numeral TERCERO del auto No. 2151 de 9 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que el número correcto de la cancelación de la hipoteca que afecta el bien inmueble rematado en este asunto, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-891639, es el constituido mediante escritura pública No. 2884 del 10 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría Sexta del Circulo Notarial de Cali, y no como quedó enunciado inicialmente. -ORDENAR la inscripción de esta providencia junto con el auto de aprobación del remate.	22/02/2022		1
76001310300720160011200	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	MERCEDES LUCIA QUINTERO CAICEDO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación. -SIN LUGAR a cancelar medidas cautelares en virtud de que por auto S/N, de 13 de marzo de 2020, esta orden fue dada, motivo de la aprobación del remate del vehículo que garantizaba la presente ejecución. - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -NO LIQUIDAR el arancel judicial de que trata la ley 1394 de 2010, por no haberse causado. -ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial	22/02/2022		1

				Siglo XXI. -ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial Siglo XXI.		
76001310300919951181100	Ejecutivo Mixto	HUGO SUAREZ FIAT	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación. -ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en contra del demandado Banco GNB Sudameris S.A. -LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada con las constancias de rigor. -NO LIQUIDAR el arancel judicial de que trata la ley 1394 de 2010, por no haberse causado. -ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial Siglo XXI.	22/02/2022	1
76001310300919951181100	Ejecutivo Mixto	HUGO SUAREZ FIAT	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la petición de convocar a audiencia de conciliación a las partes de conformidad con lo dicho en precedencia -PREVENIR a la parte demanda para que en adelante realice sus solicitudes a través de apoderado judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P.	22/02/2022	1
76001310300920160024400	Ejecutivo Singular	JOHN FITZGERALD KENNEDY PINZO VELEZ	OSCAR GONZALEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación. -ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en contra del demandado OSCAR GONZÁLEZ. -LIBRAR los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada con las constancias de rigor. -NO LIQUIDAR el arancel judicial de que trata la ley 1394 de 2010, por no haberse causado. -ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial Siglo XXI.	22/02/2022	1
76001310301019960163200	Ejecutivo Singular	JORGE DE JESUS CALLE TRIANA	MARTHA MILENA ENRIQUEZ BURBANO	Auto decide sobre avalúo OBS. -CORRER traslado por el término de 10 días, al avalúo catastral del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-438749, presentado por la parte demandante.	22/02/2022	1

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/03/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)